CONSTANCIA: A Despacho de la señora Jueza el presente proceso el cual fue asignado a dicho Juzgado en virtud a lo dispuesto por el Acuerdo No. PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la judicatura.

Se encuentra pendiente de señalar las agencias en derecho, pues el Juzgado de Oralidad en el respectivo auto que ordenó seguir adelante con la ejecución las omitió.

Sírvase proveer.

Manizales, 10 de marzo de 201

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO PRIMERO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Manizales, diez (10) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Proceso:

**Ejecutivo Singular** 

Demandante: CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.

Demandados: LUIS HERNANDO - OSPINA RODRIGUEZ

Radicado:

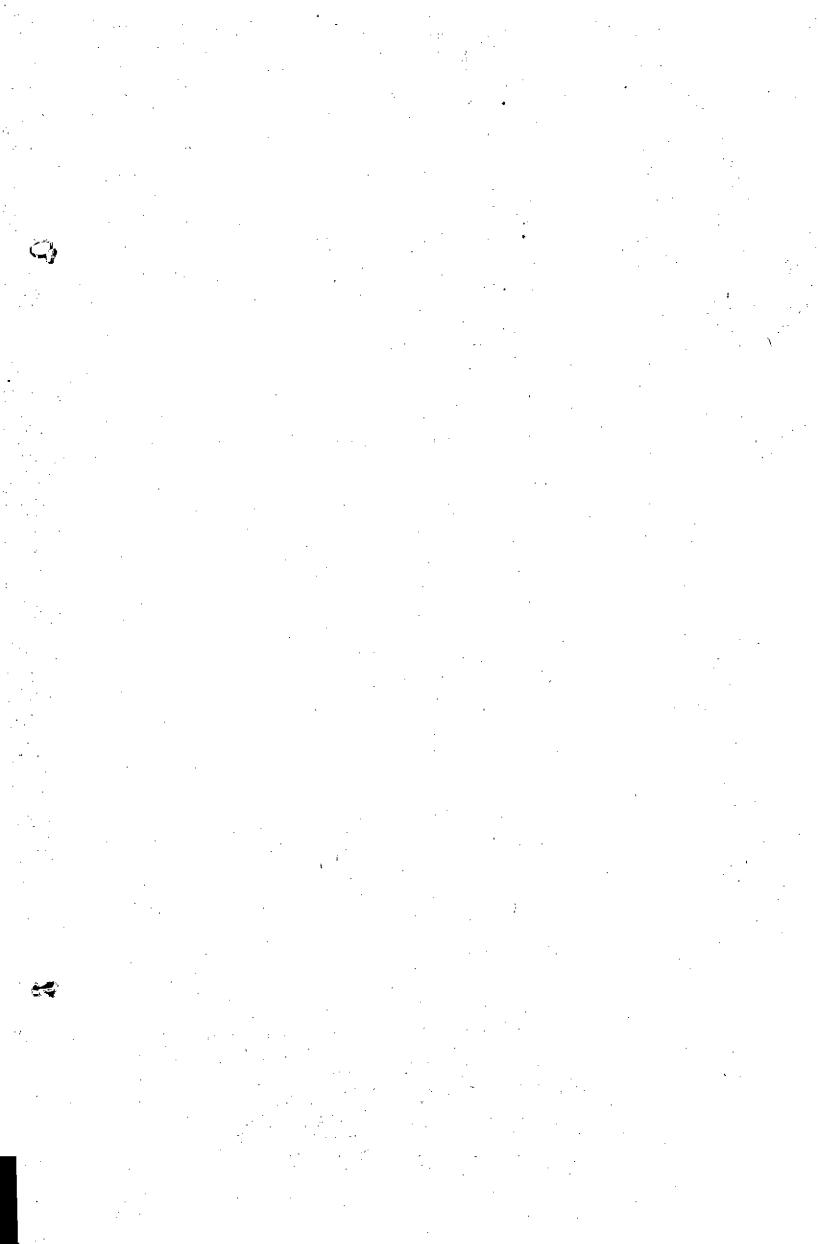
17001400300420160070600

De conformidad con el Acuerdo 1887 de 2003 modificado mediante el acuerdo No. 2222 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, FIJASE la suma de CIENTO CINCUENTA MIL Pesos (\$150.000), el valor de las agencias en derecho, a cargo de la parte demandada y a favor del aquí demandante. Por la secretaría del Juzgado, procédase a la liquidación de las demás costas e inclúyase la anterior

cantidad.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS

**JUEZ** 



En cumplimiento al contenido del artículo 366 del código General del Proceso, se procede a realizar la liquidación de costas al presente proceso, a cargo de los demandados, de la siguiente manera:

COSTA	VALOR
Agencias en Derecho	150.000
Derechos de registro (Certificado de Tradicion)	32.400
Derechos de Notifi. (correo)	5.500
TOTAL COSTAS	187.900

Son: ciento ochenta y siete mil novecientos Pesos MCTE (\$187.900).

Manizales, 10 de marzo de 2017.

نيرت

NDRES GRAJALES DELGADO Secretario

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO PRIMERO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Manizales, diez (10) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.

Demandados: LUIS HERNANDO - OSPINA RODRIGUEZ

Radicado: 17001400300420160070600

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso al cual se ordena imprimirle el trámite de rigor.

Lo anterior, con ocasión a la creación de este Juzgado mediante Acuerdo No. PSAA13-9962 de julio 31 de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

De conformidad con lo establecido en el artículo 366 del código General del Proceso, Se aprueba la anterior liquidación de Costas elaborada por la Secretaria dentro del presente proceso.

Nuevamente se dispone requerir a las partes, para que procedan a presentar la liquidación del crédito conforme lo ordenado en el art. 446 del C. General del Proceso

y art. 111 de la ley 510 de 1999

NOTIFÍQUESE

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS

JUEZ

JUZGADO PRIMERO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL MANIZALES – CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No.046del 13-03-17

ANDRES GRAJALES DELGADO SECRETARIA

Proyectó: oecm

Código: F-LC-01

Versión: 01